

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 1 del Proyecto de Ley No. 040 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se reconoce a la majestuosa Banda de Baranoa del departamento del atlántico como manifestación del patrimonio cultural inmaterial de la Nación y se dictan otras disposiciones" de manera que quede así:

Artículo 1º. Objeto. La presente ley tiene como objeto reconocer como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación La Majestuosa Banda de Baranoa en el departamento del Atlántico.

Atentamente;

[Handwritten signature]

GERSEL LUIS PÉREZ ALTAMIRANDA Representante a la Cámara Departamento del Atlántico

CAMARA DE REPRESENTANTES SECRETARIA GENERAL LEYES 26 FEB 2025

Handwritten notes: 1, 2, 10, 4, 2, 9

GERSEL



Ln + 2

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 2º del *Proyecto de Ley No. 040 de 2024 Cámara* “Por medio de la cual se reconoce a la majestuosa banda de Baranoa del Departamento del Atlántico como manifestación del patrimonio cultural inmaterial de la Nación y se dictan otras disposiciones” de manera que quede así:

Artículo 2º. Declárase La Majestuosa Banda de Baranoa como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación. El Ministerio de Cultura, las Artes y los Saberes, en coordinación con el departamento del Atlántico y el municipio de Baranoa, acompañarán a la Fundación Banda Nacional De Colombia en la salvaguardia, preservación, promoción, divulgación, protección, fomento, desarrollo y sostenibilidad de la misma, y asesorarán su postulación a la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial en los ámbitos correspondientes, así como la implementación de los Planes Especiales de Salvaguardia y de los Planes Especiales de Manejo y Protección, en cumplimiento de los establecido en la Ley 1185 de 2008, el Decreto 1080 de 2015 y el Decreto 2358 de 2019.

1 ✓
01
400 ✓



Atentamente;

GERSEL LUIS PÉREZ ALTAMIRANDA
Representante a la Cámara
Departamento del Atlántico

